y escriuano presentedad por testimonio en publica forma e como hagase
a nos diego pellicer y uarrionuevo y juan e poval de alarcon re
gidores desta ciudad de como decimos e requerimos al p.e jus.e e re
gimiento della que por quanto alonso galera a tres años que es
mayordomo del trigo del deposito desta ciudad e no puede ser
reelezido quatro años conforme a la pregm.a del reino e
ygines de hita su yerno a mucho tiempo que trata pleito con el
dho posito sobre que pretende que a auido muchas mermas el
tiempo que a sido depositario y siendo al presente mayordomo
el dho su suegro es inconueniente grande para prouar lo que
conuiene al dho posito y demas desto el dho galera no a dado
quenta con pago de los tres años que a sido depositario ni a
sido executado en el alcance que se le hizo por don pedro ro
pata corregidor que a sido — portando a su señoria pedi
mos e requerimos las veces y con las instancias que de dho
ouiere lugar nombre e tro mayordomo en lugar del dho
galera y mande se le quenta con pago de lo que a estado
a su cargo pues conforme a la dha pregmatica la a de dar
en cada un año con pago como dho es y es de gran inconue
niente que no se entienda el caudal liquido que tiene el dho
posito porque a auido que es el caudal y cobrado todo el dinero
se entendera que cantidad de m.s se an de tomar a censo
y haciendo se lo contrario protesta que las pensiones que lo
rrieren tomando se dinero demasiado a censo son auer en
tendido el caudal del deposito e por no cobrarse y que pleare
se todo el dho caudal sea a su cuenta y cargo de los que lo contradi
xeron e asi lo protestamos y todo lo demas que al dho
posito e al bien publico protestar le conuiene e